



GERENCIA DE CULTURA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 04-2019-MML-GC

Lima, 10 mayo de 2019

VISTOS: El Informe N° 110-2019-MML-GC/AJ de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura y el Memorando N° 284-2019-MML-GC-SPCC de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía de la Gerencia de Cultura;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Metropolitana de Lima, en su condición de Gobierno Local, cuenta con autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y régimen especial en las leyes de descentralización, y en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, conforme lo establecen los artículos 194° y 198° de la Constitución Política del Estado;

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su artículo 159° numeral 3, subnumeral 3.2., es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 126° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima (ROF-MML) establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima; asimismo, promover y difundir las expresiones culturales, poner en valor el patrimonio cultural de Lima Metropolitana y fomentar el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de Cultura Viva Comunitaria;

Que, el numeral 10 del artículo 127-E del citado reglamento establece que es función de la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía: "formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que fortalezcan la cultura viva comunitaria en la ciudad, promoviendo la recuperación de los espacios públicos como lugares de desarrollo social y cultural, en coordinación con los organismos competentes";

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1673, modificada por la Ordenanza N° 1762 se instituye la política pública metropolitana para la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el ámbito de Lima Metropolitana cuyo objetivo es generar acceso a diferentes bienes y servicios culturales a la población vulnerable mediante el fortalecimiento de los Grupos de Cultura Viva Comunitaria ubicados en la ciudad, la recuperación de espacios públicos y la democratización de los derechos culturales de los ciudadanos;

Que, el artículo 10° de la precitada norma, establece la creación del concurso anual de proyectos de arte y comunidad consolidándose así un proceso participativo de construcción de políticas culturales entre la sociedad civil (Grupos de Cultura Viva Comunitaria y aliados) y el Estado (Municipalidad Metropolitana de Lima);

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 003-2019-MML-GC de fecha 10 de abril de 2019, se aprobó las Bases de la Convocatoria del "IV Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad" a



ejecutarse durante los meses de abril a noviembre de 2019, según el cronograma establecido en el numeral VII de las citadas Bases. Dicho concurso tiene como objetivo el fortalecimiento del desarrollo y la sostenibilidad de los procesos impulsados por los Grupos de Cultura Viva Comunitaria;

Que, la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía, con Memorando N° 284-2019-MML-GC-SPCC señala que al ser la unidad orgánica responsable del "Programa de Cultura Viva Comunitaria" y de la evaluación de la política pública metropolitana para la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria, ha evaluado la pertinencia de efectuar modificaciones a las bases del "IV Concurso de Proyectos de Arte y Comunidad";

Que, la citada Subgerencia señala que resulta necesario ampliar las fechas de las etapas de postulación, evaluación, publicación de resultados y entrega de premios, con el objeto de contribuir a un proceso dinámico que promueva una mayor cantidad de propuestas culturales por parte de los grupos inscritos en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria;

Que, asimismo, con la finalidad de brindar facilidades que garanticen el desarrollo de un proceso participativo, accesible para los grupos inscritos en la Base de Datos del Programa Cultura Viva Comunitaria, propone modificar el segundo acápite del numeral 5.2 relativo a los lineamientos básicos de la postulación, permitiendo que aquellos grupos inscritos en la Base de Datos y que no se encuentren actualizados en la misma, puedan participar del mencionado concurso, previa presentación de la solicitud del procedimiento de actualización de inscripción en la Base de Datos en conformidad con lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

De conformidad con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 127° del Texto compendiado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima y con los visados de la Subgerente de Promoción Cultural y Ciudadanía y de la Asesora Jurídica de la Gerencia de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la modificación del cronograma establecido en el numeral VII de las Bases de la Convocatoria del "IV Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad" a ejecutarse de abril a noviembre del 2019, el cual queda redactado de acuerdo al siguiente detalle:

IV CONCURSO ANUAL DE PROYECTOS DE ARTE Y COMUNIDAD

PROCESO	CRONOGRAMA
1. Proceso de postulación al Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad	Del 10 de abril al 17 de mayo de 2019
1.1. Cierre de recepción de postulaciones	Viernes 17 de mayo de 2019
2. Proceso de Evaluación - Evaluación del Jurado Calificador. En caso que el jurado lo indique se solicitará información complementaria a los grupos, debiendo responder en un plazo de máximo dos días calendario.	Del 24 de mayo al 3 de junio de 2019
3. Publicación de resultados	Viernes 7 de junio de 2019
4. Entrega de premios	Hasta 30 días hábiles después de la publicación oficial de los ganadores
5. Ejecución de los proyectos	Hasta el 17 de noviembre
6. Entrega de informes	Hasta el 29 de noviembre de 2019

Artículo 2°.- APROBAR la modificación del segundo acápite del numeral 5.2 relativo a los lineamientos básicos de la postulación, el cual quedará redactado de acuerdo a lo siguiente:



"Haber actualizado, si corresponde, su inscripción en la Base de Datos de Grupos de Cultura Viva Comunitaria. Caso contrario, el Grupo deberá presentar (hasta el 24 de mayo de 2019) una copia de la solicitud del procedimiento de actualización de inscripción en la Base de Datos según la Ordenanza 1673".

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Promoción Cultural y Ciudadanía la ejecución del "IV Concurso Anual de Proyectos de Arte y Comunidad" en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.



Artículo 4°.- PUBLICAR las modificaciones consignadas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.munlima.gob.pe y en la página de Facebook de la Gerencia de Cultura: [Cultura para Lima](#).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE CULTURA

Fernando Torres Quiroz
Gerente